

	Trenes.	Horas.
Salida de Betanzos (Norte)...	483	21,11
Llegada a Coruña.....	483	22,00

Oficina ambulante de Ferrol a Coruña.

Salida de Ferrol.....	2	7,15
Llegada a Betanzos (Norte)...	2	8,32
Salida de ídem.	2,417	8,48
Llegada a Coruña.....	2,417	9,34
Detención: 4 h. 41 m.		
Salida de Coruña.....	2,408	14,15
Llegada a Betanzos (Norte)...	2,408	15,08
Salida de ídem.....	3	15,15
Llegada a Ferrol.....	3	16,41

En su consecuencia, el funcionario encargado de la primera de las citadas Oficinas ambulantes percibirá la indemnización de 15 pesetas, en lugar de la de 11, y el de la segunda, la de 10, en lugar de la de 12 pesetas por viaje completo. Estas se acreditarán a partir del citado día 20 de julio último.

En lo sucesivo, la Oficina ambulante de Vitoria a Málaga se regirá por el siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
Salida de Vitoria (Norte)....	3	8,40
Llegada a Vergara (Emp.)....	3	10,46
Salida de ídem.....	54	10,47
Llegada a Málaga.....	54	11,03
Detención: 5 h. 47 m.		
Salida de Málaga.....	55	16,50
Llegada a Vergara (Emp.)...	55	17,04
Salida de ídem.....	6	17,07
Llegada a Vitoria.....	6	19,36

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de nueve pesetas que se acredita al empleado que la sirve, será en lo sucesivo de 11 pesetas.

Este horario se entenderá vigente desde 1.º del actual.

El horario por que se rija la Oficina ambulante de Valencia a Liria por Manises sea el que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas.
1.ª expedición		
Salida de Valencia.....	1	6
Llegada a Liria.....	1	7,25

Detención: 57 m.

Salida de Liria.....	4	8,20
Llegada a Valencia.....	4	10,08

2.ª expedición.

Salida de Valencia.....	11	14,10
Llegada a Liria.....	11	15,37

Detención: 2 h. 23 m.

Salida de Liria.....	14	18
Llegada a Valencia.....	14	19,47

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de cuatro pesetas que se acredita al funcionario que sirve la primera expedición, y la de cinco que se acredita al que sirve la segunda, serán en lo sucesivo, respectivamente, de cinco y seis pesetas por viaje redondo.

El horario por que se rija la Oficina ambulante de Villena a Muro sea el que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas.
Salida de Villena.....	1	8,40
Llegada a Muro.....	1	11,15

Detención: 7 h. 34 m.

Salida de Muro.....	6	18,49
Llegada a Villena.....	6	21,08

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 12 pesetas que en la actualidad se acredita al empleado que la sirve, será en lo sucesivo de 13 pesetas por viaje redondo.

Reformas en el servicio.

En 29 de septiembre último se acordó crear, a cargo de personal del Cuerpo de Correos, una Estafeta en Chipiona (Cádiz), suprimiéndose la actual cartería.

En 21 de igual mes se creó una cartería en Arbeceas (Oviedo), con obligación de recoger y entregar en Caridad y servir a Castelló, Minderia y Mindes (2 kilómetros), retribuida con 365 pesetas anuales.

Con fecha 31 de julio de este año se dictó Real orden suprimiendo en la provincia de Vizcaya la peatonía de la estación férrea de Arcenthal a Las Barrigas y Mercadillo (Sopuerta) (8,500 kilómetros), retribuida con 1.500 pesetas anuales.

Se ha autorizado para recibir *correspondencia urgente* y para el cambio de *correspondencia asegurada*, a la Estafeta de Churriana (Málaga), en las condiciones usuales reglamentarias.

Conducciones.

Por respectivas Reales órdenes, se ha dispuesto: